estraordinario

En la muy noble e muy leal çibdad de Murçia
viernes por la mañana doze dias del mes de
junio de mill e quinientos e sesenta e seys años en la sala
del pósito del pan de la dicha çibdad se juntaron y
a cabildo los muy ylustres señores Murçia conviene a saber el
señor Gomez Perez das Mariñas corregidor de la dicha çibdad
[illegible] Gentil e [illegible] regidores e Juan
de Balboa Pedro de Guzman Martin Escortel Gonzalo de
Sandoval Luis de [illegible] Gonzalo de Saavedra
y [illegible] Tomas fieles de la dicha çibdad
y Gregorio Antonio Ortega jurados della

y ansi juntos aviendo conferido e tratado
açerca de la falta del pan ansi cozido que de
presente ay en esta çibdad no embargante que se a
mandado a los vezinos [illegible] que se de cada
libra del pan cozido a [illegible] maravedis y paresçe
los panaderos desta çibdad a quien se mandó
amasar no an [illegible] del trigo
del dicho pósito por dezir que no se les
quieren dando les [illegible] fieles [illegible] cada
fanega a catorze reales [illegible] de la que
falta de [illegible] y conviniente
para remedio dello acordaron que hasta que
[illegible] se provea [illegible] de cada fanega
del dicho trigo por treze reales y que los dichos
panaderos den la libra del dicho pan
cozido a los dichos [illegible] y [illegible] se de
[illegible] primero ayuntamiento [illegible]
[illegible] y [illegible] mayor [illegible]
del dicho pósito [illegible]